



EXPEDIENTE: JIN/029/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL Y CONTRALORÍA INTERNA, AMBAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número PRE/553/16, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de inconformidad promovido por los ciudadanos Cinthya Yamilié Millán Estrella, Eduardo Arreguin Chávez y Marciano Nicolás Peñaloza Agama, en sus calidades de representantes propietarios de los partidos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Morena, respectivamente, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, en contra de la "1) Omisión de la Secretaría General del Instituto Electoral de Quintana Roo y de la Contraloría del mismo Instituto de proporcionar copias debidamente certificadas del expediente conformado con motivo del procedimiento administrativo de responsabilidad número CI/PAQ/001/2016, y 2) La Resolución de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Quintana Roo, respecto del procedimiento administrativo de responsabilidad número CI/PAQ/001/2016, interpuesto por estas representaciones en contra de la Dirección de Organización Electoral y/o quien resulte responsable, con el propósito de iniciar el procedimiento disciplinario para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurrieron los servidores y funcionarios del Instituto, para con la misma se sancione a los que resulten responsables de dichas investigaciones"; así como el escrito original del informe



circunstanciado que rinde el propio Instituto Electoral como autoridad responsable y demás constancias de cumplimiento a las reglas de trámite.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

I: Téngase por presentado el oficio número PRE/553/16, firmado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JIN/029/2016**; y - -

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -